

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**Garantía del acceso a la pensión de invalidez en el Sistema Privado de Pensiones a los trabajadores del transporte de carga por carretera afiliados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE**  
**ABOGADO**

**AUTOR**

**Susan Melissa Uriarte Perez**

**ASESOR**

**Guillermo Enrique Chira Rivera**

<https://orcid.org/0000-0003-0948-5633>

**Chiclayo, 2023**

**Garantía del acceso a la pensión de invalidez en el Sistema Privado  
de Pensiones a los trabajadores del transporte de carga por  
carretera afiliados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**

PRESENTADA POR  
**Susan Melissa Uriarte Perez**

A la Facultad de Derecho de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**ABOGADO**

APROBADA POR

Yuri Diaz Jaime  
PRESIDENTE

Igor Eduardo Zapata Velez  
SECRETARIO

Guillermo Enrique Chira Rivero  
VOCAL

## **Dedicatoria**

*A mis padres, Luis Uriarte y Araseli Pérez; y mi hermana Malena, por su apoyo incondicional.*

*A mi hijo Luis Fernando, por su amor infinito, paciencia y comprensión. Tú has sido mi inspiración para nunca rendirme.*

*A mi tía Carmen Cuzque, por su cariño.*

## **Agradecimientos**

*A Dios, por ayudarme a encontrar mi vocación.*

*A mi asesor Guillermo Enrique Chira Rivero, por sus enseñanzas, paciencia y apoyo a lo largo de este artículo.*

*A mis amigas Mireya Guerrero, Magna Medrano, Claudia Llenque y Natsumi Tashima, por su amistad sincera y apoyo.*

# Garantía del acceso a la pensión de invalidez en el Sistema Privado de Pensiones a los trabajadores del transporte de carga por carretera afiliados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

## INFORME DE ORIGINALIDAD

**20%**

INDICE DE SIMILITUD

**19%**

FUENTES DE INTERNET

**8%**

PUBLICACIONES

**13%**

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

**1**

[repositorio.ucv.edu.pe](https://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

**2%**

**2**

[hdl.handle.net](https://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

**1%**

**3**

[cdn.www.gob.pe](https://cdn.www.gob.pe)

Fuente de Internet

**1%**

**4**

[repositorio.upn.edu.pe](https://repositorio.upn.edu.pe)

Fuente de Internet

**1%**

**5**

[tesis.usat.edu.pe](https://tesis.usat.edu.pe)

Fuente de Internet

**1%**

**6**

Submitted to Universidad Internacional de la Rioja

Trabajo del estudiante

**1%**

**7**

[tesis.ucsm.edu.pe](https://tesis.ucsm.edu.pe)

Fuente de Internet

**1%**

## Índice

Resumen .....	6
Abstract .....	7
Introducción .....	8
Revisión de literatura .....	9
Materiales y métodos .....	15
Resultados y discusión .....	15
Conclusiones .....	32
Recomendaciones.....	33
Referencias .....	34

## Resumen

Esta investigación examina cómo los trabajadores de las empresas de Transporte de Carga por Carretera (en adelante TCC), afiliadas al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), acceden a una pensión de invalidez a través del Sistema Privado de Pensiones (SPP). Para lograr esto, se analizó y evaluó el nivel de riesgo de la actividad de TCC en Perú, así como la adecuación del acceso a la pensión de invalidez bajo el SCTR para los empleados asociados al SPP. También se tuvo en cuenta los términos de cobertura ofrecidos por el SCTR y el SPP, y el contenido primordial del derecho a la pensión. Para llevar a cabo el presente artículo, se utilizó el método de análisis síntesis, que permitió llegar a la conclusión de que es necesario proponer una modificación del artículo 115 del Reglamento del TUO de la Ley del Sistema Privado de AFP, aprobado por DS N°004-98-EF. Esta modificación busca incluir en la cobertura de pensión de invalidez a los empleados asociados que queden en condición de invalidez total o parcial debido a accidentes de empleo y/o enfermedades profesionales.

**Palabras clave:** TCC, seguro complementario de riesgo, pensión de invalidez.

### **Abstract**

This research examines how workers in Road Freight Transport companies (hereinafter TCC), affiliated with the Complementary Risk Work Insurance (SCTR), access a disability pension through the Private Pension System (SPP). To achieve this, the risk level of TCC activity in Peru was analyzed and evaluated, as well as the adequacy of access to the disability pension under the SCTR for employees associated with the SPP. The coverage terms offered by the SCTR and the SPP were also taken into account, and the primary content of the right to a pension. To carry out this article, the synthesis analysis method was used, which allowed us to reach the conclusion that it is necessary to propose a modification of article 115 of the TUO Regulation of the AFP Private System Law, approved by DS No. 004-98-EF. This modification seeks to include in the disability pension coverage those associated employees who become totally or partially disabled due to employment accidents and/or occupational diseases.

**Keywords:** Road freight transport, supplementary risk insurance, disability pension.

## Introducción

El TCC es una industria altamente competitiva a nivel nacional como también internacional. Durante el período de 2017 a 2021, se experimentó un aumento significativo en el parque vehicular nacional dedicado a este servicio, pasando de 298,670 vehículos a 351,997. Esta actividad conlleva diversos peligros y riesgos, por lo que está sujeta a regulación bajo el SCTR (SCTR) según el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N ° 26790 (en adelante la Ley), conocida como Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobada mediante el DS N ° 009-97-SA y sus modificaciones.

El SCTR, que comenzó a regir con la Ley, brinda prestaciones adicionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que realizan labores de alto riesgo identificadas en el Anexo 5 del DS N ° 009-97-SA, ofreciendo prestaciones tanto en salud como en pensiones. Para fines de la presente investigación nos enfocaremos en las pensiones, las que pueden ser contratadas con una aseguradora o con la ONP, y estas incluyen, entre otros beneficios, la pensión de invalidez temporal o permanente.

Los trabajadores que se dedican al TCC al estar obligatoriamente cubiertos por el SCTR según la regulación de la Ley, tendrán paso a coberturas de salud y pensiones cuando se cumplan con los requisitos necesarios. Sin embargo, existe discrepancia entre varios autores, quienes consideran que el SCTR no es propiamente una pensión, sino más bien un seguro.

Esta complejidad aumenta cuando se trata de trabajadores del TCC afiliados al SPP, dado que estas solo ofrecen cobertura de pensión de invalidez, siempre y cuando no sea producida por accidentes laborales o enfermedades profesionales, en conformidad con el artículo 115 del Reglamento del TUO de la Ley del SPP; generándose de esta manera una desprotección a este grupo de trabajadores.

En base al contexto descrito, esta investigación abordará la siguiente problemática: ¿De qué manera tendrán garantizado el acceso a la pensión de invalidez en el SPP los trabajadores del TCC afiliados al SCTR? Con el fin de desarrollar este tema, el objetivo general es analizar cómo acceden a dicha pensión los trabajadores mencionados. Para lograrlo, se han establecido tres objetivos específicos: El primero, es identificar el nivel de riesgo de la actividad del TCC



en el Perú; el segundo, analizar la pensión de invalidez como prestación del SCTR; y el tercero, describir el tratamiento del contenido primordial del derecho a la pensión.

Ante la situación problemática planteada, se formula la siguiente hipótesis: Los empleados asociados al SCTR verán garantizado su acceso a la pensión de invalidez que otorga el SPP, si se modifica el artículo 115 del Reglamento del TUO de la Ley del SPP, entonces la cobertura en pensión de invalidez también comprenderá además a los empleados asociados que queden en condición de invalidez total o parcial, originada por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

La relevancia de esta investigación radica en su enfoque exhaustivo y fundamentado, al respaldar la necesidad de modificar el artículo 115 del mencionado reglamento. Esto permitiría garantizar a los trabajadores de las TCC afiliados al SCTR el acceso a una pensión, en consonancia con su derecho fundamental a la pensión, estipulado en la Carta Magna. La modificación propuesta busca asegurar que puedan llevar una vida digna.

## **Revisión de literatura**

### **1.1. Antecedentes**

En su tesis “Calidad en las empresas de transporte de carga terrestre en el Perú” Diaz y otros (2015) señalaron que el TCC es el principal medio utilizado para transportar bienes en el país, representando más del 87% del total transportado. Esta investigación es relevante para el presente estudio, ya que demuestra el crecimiento del transporte de carga como una actividad económica destacada en el Perú, lo que conduce a reflexionar sobre las condiciones técnicas, legales y operativas necesarias para garantizar la seguridad de los operadores que prestan este servicio, considerando su naturaleza riesgosa.

Por otro lado, en su investigación “Análisis para una cobertura armónica del seguro previsional y del SCTR” Cusman (2017) finalizó que, aunque el crecimiento de la cobertura del SCTR ha evolucionado con el tiempo, sus últimas actualizaciones han generado marcos en los cuales, al compararlo con el seguro previsional del SPP, se presentan posiciones en las que no es dable precisar la entidad responsable de la paga.

Por lo tanto, es relevante determinar la entidad encargada de cubrir los siniestros en la actividad de TCC, evitando situaciones ambiguas que puedan resultar en indefiniciones y ausencia de miramiento en el pago de siniestros relacionados con ocupaciones riesgosas o no. Para ello, será necesario analizar si se cumplen las tres disposiciones particulares del SCTR: la existencia de un anexo que identifique los trabajos de riesgo, el registro de empleadores cuyos trabajadores realicen dichos trabajos y un patrón de protección complementaria a cargo de la ONP.

Tejada (2018) en su tesis titulada «Alcances y deficiencias sobre la regulación de la extinción automática del contrato de trabajo por invalidez absoluta permanente en el ordenamiento peruano» aborda la carencia de claridad en el concepto de invalidez absoluta estable y errores en la normalización de la actuación administrativa para su declaración. La relevancia de esta investigación radica en su enfoque laboral y su cuestionamiento sobre la ausencia de pronunciamientos claros por parte de las entidades responsables, a pesar de los pronunciamientos de Essalud y el Minsa.

Torres (2019) concluye en su tesis “Idoneidad de la Ley N ° 30425 como mecanismo de salvaguarda en la estabilidad de la seguridad social y el sistema previsional: propuestas para mejor administración del fondo pensionario” que la seguridad social es esencial en el Estado, ya que asegura que la gente tenga paso a contribuciones pecuniarias de asistencia cuando enfrenten contingencias sociales. La importancia de este trabajo se basa en su exhaustivo análisis de la seguridad social como figura esencial y su papel en afianzar el derecho a una pensión. Además, se destaca que el SPP había sido concebido para contribuir a los objetivos de la protección social, pero sus particularidades han generado distintas interpretaciones sobre su naturaleza.

Por su parte, Muñoz (2021), en su trabajo académico titulado “El Asegurado del SCTR - SCTR- como único sujeto obligado a solicitar la pensión de invalidez y las contingencias que ello genera” realiza un análisis sobre el SCTR sus coberturas y prestaciones. Esta investigación es relevante para el estudio actual, ya que proporciona un marco conceptual sobre las normas que abarcan el SCTR.

## **1.2.Bases teóricas**

### **1.2.1. Accidente de trabajo**

A través del tiempo, el tratamiento de los accidentes laborales y sus consecuencias ha evolucionado desde acuerdos informales entre trabajadores y empleadores hasta el reconocimiento gubernamental de la importancia social de proteger los peligros laborales, dando origen al aseguramiento de estos peligros. En el entorno peruano, el estado regula la obligatoriedad para los empleadores de contratar una cobertura de seguros para accidentes de trabajo a través de Empresas Prestadoras de Salud. En 1911, se promulgó la Ley N ° 1378 de Accidentes de Trabajo, y en 1971 se estableció el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales mediante el Decreto Ley N°18846. Posteriormente con la Ley, se adoptó el SCTR, y el DS N°003-98-SA de Normas Técnicas del SCTR entró en vigencia en 1998, junto con la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, introduciendo una ideología preventiva, a cargo principalmente del empleador, con el fin de impedir accidentes laborales.

La Comunidad Andina, en la cual Perú es miembro, define el accidente de trabajo como un suceso repentino que ocasiona lesiones orgánicas, invalidez o muerte de un trabajador. “También se considera accidente de trabajo aquel que ocurre durante la ejecución de órdenes del empleador o en el desarrollo de una actividad bajo autoridad, incluso si el trabajador está fuera del ambiente y las horas de trabajo” (OEA, 2016).

Gómez y Orihuela (1999: 1) expresan que los accidentes de trabajo son consecuencia de obras y condiciones que incumplen las normas determinadas, rechazando la idea de considerarlos como un precio normal e inevitable por el progreso. Según el glosario de términos del Reglamento de la Ley N ° 29783, un accidente de trabajo es un suceso repentino ocurrido durante o con ocasión del trabajo que cause lesiones orgánicas, perturbación funcional, invalidez o muerte en el trabajador. También incluye aquellos ocurridos durante la ejecución de órdenes del empleador, incluso fuera del lugar y horario de trabajo.

El inciso k) del artículo 2° del DS N ° 009-97-SA, Reglamento de la Ley, lo define como “cualquier lesión corporal ocurrida en el centro de trabajo o durante el desempeño de las labores para las cuales el trabajador ha sido contratado. Estas lesiones son causadas por una acción

imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta”, que actúa de forma repentina sobre la persona sin importar su voluntad y que puede ser determinada de manera cierta por los médicos (DS N ° 009-97-SA, 1997).

El Reglamento de la Ley N ° 29783 señala distintos tipos de accidentes de trabajo que afectan la salud del trabajador: Accidente Leve, que genera una lesión breve con retorno rápido al trabajo; Accidente Incapacitante, que resulta en descanso, ausencia justificada y tratamiento médico, clasificado en “Total Temporal, Parcial Permanente y Total Permanente; y Accidente Mortal, que causa la muerte del trabajador”. (Reglamento de la Ley N ° 29783)

El concepto de accidente de trabajo ha evolucionado y actualmente se considera como un acontecimiento sorpresivo e imprevisto que causa daños físicos a los trabajadores, reflejando la existencia de un riesgo laboral que debe ser detectado, evaluado y gestionado para minimizar su impacto. En el Perú, existen diversos marcos normativos que destacan la importancia del SCTR para brindar prestaciones de salud y económicas ante estos eventos.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio N ° 17 en 1925, garantizando indemnizaciones a las víctimas de accidentes de trabajo. Sin embargo, el gran avance en la cobertura de accidentes laborales como prestación de seguridad social llegó con el Convenio 102, ratificado por Perú en 1961. En la actualidad, para la protección ante accidentes laborales y enfermedades profesionales bajo la óptica de la seguridad social, los empleadores o el Estado asumen el pago de aportes o cotizaciones a una entidad administrativa que gestiona y paga las prestaciones procedentes de los accidentes de trabajo.

Las obligaciones de las empresas tras un accidente laboral se pueden resumir en tres puntos: proporcionar información para una investigación exitosa y clara sobre la causa del accidente, implementar medidas correctivas para la mejora del sistema de salud y seguridad en el trabajo (SST) y asegurarse de cubrir los gastos médicos y la indemnización del trabajador afectado o su familia de manera oportuna. Por su parte, el artículo 93 de la Ley N ° 29783, señala el propósito de las investigaciones de accidentes laborales, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, que consiste en verificar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes, evaluar la importancia de modificar tales medidas y determinar la efectividad de la

normativa nacional y empresarial relacionadas con el registro y notificación de estos eventos. (Ley N ° 29783)

### **1.2.2. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**

El SCTR se originó en reemplazo del Seguro Obligatorio de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Soatep), que anteriormente brindaba cobertura exclusiva a los obreros. Según Hurtado (2015), el SCTR surgió como parte de los esfuerzos de reformar la Seguridad Social, con énfasis en la participación del sector privado para mejorar los servicios. La ley estableció el marco para la creación del SCTR, regulado por el DS 003-98-SA, «con la intención de aportar cobertura a los trabajadores que desempeñan labores de alto riesgo» (Hurtado, 2015, p. 175-192).

Según el artículo 19 de la Ley, el SCTR cubre prestaciones de salud y pensiones de invalidez, tanto temporal como permanente, así como gastos de sobrevivientes y sepelio, en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

El artículo 82 del Reglamento de la Ley, aprobado por DS N°009-97-SA, señala que «todos los trabajadores que se encuentren en un centro de trabajo donde se realizan actividades de riesgo según la Ley son asegurados obligatorios del SCTR». Además, aquellos trabajadores que, “aunque no pertenezcan al centro de trabajo mencionado, estén expuestos regularmente al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones, también deben estar asegurados”. La cobertura del seguro incluye «prestaciones de asistencia y asesoramiento preventivo en salud ocupacional, atención médica, rehabilitación y readaptación laboral.

Por otro lado, Paitán (2018) destaca que “el SCTR refleja principalmente las técnicas de colaboración y gestión privada de los sistemas de protección social en el Perú”, aunque su administración continúa siendo indirecta a través del Estado y sus órganos reguladores, supervisores, fiscalizadores y de solución de controversias, como “la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) y la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), a través del Ceconar”.

El SCTR es una adición a los seguros existentes en el sistema normativo peruano y está diseñado específicamente para empleos peligrosos. Es obligatorio para trabajos de riesgo y abarca situaciones de salud relacionadas con el trabajo, incluyendo accidentes laborales y enfermedades contraídas en el trabajo. Además, proporciona una pensión en caso de que el trabajador quede incapacitado total o parcialmente debido a un accidente, y también cubre los gastos de sepelio.

### **1.2.3. Derecho de acceso a la pensión**

El artículo 10 de la Constitución señala el “derecho universal y progresivo de todas las personas a la seguridad social, que busca protegerlos frente a contingencias y mejorar su calidad de vida”. La seguridad social se considera parte inherente del Estado Social y Democrático de Derecho, estrechamente relacionado con la dignidad humana y se traduce en prestaciones que resguardan el bienestar y el proyecto de vida de los individuos. De igual manera, el artículo 11 “garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixtas, y el Estado se encarga de supervisar su eficaz funcionamiento”.

A partir de una interpretación ordenada de estas disposiciones y en consonancia con principios como la dignidad humana, igualdad y solidaridad, así como los derechos fundamentales a la vida y el bienestar, se puede concluir que la Constitución reconoce el derecho fundamental a la pensión, el cual es relevante para garantizar que las personas tengan una vida merecedora e igualitaria.

En nuestro país, tanto el SNP como el SPP proporcionan protección ante la vejez, discapacidad y muerte a través de diferentes tipos de pensiones. La pensión de invalidez es una prestación de la seguridad social que se concede a los trabajadores cuando, debido a una insuficiencia física o mental prolongada o permanente, se vuelven incapaces de seguir trabajando. El monto de esta pensión puede variar y no siempre es igual al 100% de la remuneración pensionable, ya que se otorga anticipadamente a la edad de jubilación. Para obtenerla, es necesario contar con una certificación médica que certifique la existencia de la incapacidad de acuerdo con las normativas establecidas.

Por lo expuesto, el derecho fundamental a la pensión garantiza a las personas la entrada a una prestación que les deje llevar una vida digna, especialmente en situaciones de contingencia como la invalidez. Este derecho implica una responsabilidad del Estado para asegurar que las personas no se vean privadas injustamente de una pensión y que esta cumpla con un mínimo vital necesario.

## **Materiales y métodos**

El artículo científico se basó en investigaciones documentales y teóricas que profundizaron en el objeto de estudio, utilizando fuentes bibliográficas virtuales y físicas como libros, revistas académicas, tesis doctorales y otros materiales escritos. Se utilizó el estudio documental para interpretar la información y el método analítico para comprender el objeto de estudio y generar nuevos conocimientos. La estructura del artículo incluyó la descripción de la realidad problemática, el planteamiento del problema, la identificación y análisis de documentos relacionados, y la aplicación de técnicas para la redacción del artículo. Para recopilar datos, se utilizaron fichas textuales, fichas bibliográficas y fichas resumen para registrar conceptos, administrar fuentes y plasmar ideas base de las referencias analizadas.

## **Resultados y discusión**

### **3.1. Identificar el nivel de riesgo de la actividad del TCC en el Perú**

#### **3.1.1. El servicio de TCC en el Perú**

El TCC es altamente competitivo en nuestro país; es así que entre el 2017 y 2021 se experimentó un significativo aumento en el número de vehículos dedicados a este servicio en el país, pasando de 298,670 a 351,997, como se muestra en el gráfico siguiente.

Tabla 1

*Evolución del parque vehicular de empresas de transporte de carga, periodo 2017 al 2021*

<b>Año</b>	<b>Número de vehículos</b>
2017	298 670
2018	315 670
2019	313 250
2020	304 732
2021	351 997

*Nota:* Esta tabla presenta el avance respecto al parque vehicular nacional según el anuario estadístico del MTC de 2021.

El mismo dinamismo se pudo observar en el número de empresas dedicadas a esta actividad comercial, es así que, se registró un incremento de 116305 a 132639 empresas entre los periodos 2017 a 2021. A continuación, se puede ver el aumento de empresas dedicadas a esta labor en los principales departamentos.

Tabla 2

*Empresas de transporte de carga en los cinco departamentos más grandes del Perú, periodo 2017 al 2021*

<b>Departamento</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
Loreto	6	6	6	6	7
Ucayali	739	782	628	638	684
Madre de Dios	852	879	740	735	775
Puno	3 194	3 498	3 435	3 469	3 553
Cusco	4 965	5,191	4,852	4,759	4,848

*Nota:* La presente tabla contiene información del Padrón de Transportistas de Carga General Nacional.



En el 2017, de acuerdo, al Anuario Estadístico del MINTRA, se obtuvo a nivel nacional 387077 licencias de la categoría A3C, categoría que permite la conducción de camiones que transportan carga pesada. Este dato estadístico nos permite aproximarnos al número de trabajadores inmersos en este rubro.

Con lo expuesto se comprueba que este rubro cada año va en aumento; puesto que, para nadie es un secreto que este medio de transporte es el más económico frente a los otros existentes en el mercado.

### **3.1.2. Nivel de riesgo de la actividad de transporte de carga**

Este rubro no se encuentra exento de sufrir accidentes de trabajo, es así que, en las Estadísticas de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales por Actividad Económica del 2019, el TCC ocupa el segundo lugar en este reporte.

Por otro lado, el 29 de diciembre del 2016 durante el mandato de Pedro Pablo Kuczynski mediante D.S. N° 043-2016-SA se realiza la primera inclusión de esta actividad en la Ley (CIU 4923), sin embargo, dieciocho días después el mismo ejecutivo es quien emite un D.S. N° 002-2017-SA retirando la actividad comercial del mencionado anexo.

No es hasta el 02 de junio del 2022 que el presidente Pedro Castillo aprueba la actualización de la Ley incluyendo como actividad de riesgo al TCC, esto mediante D.S N° 008-2022-SA.

Ante esta inestabilidad de la norma demuestra que el TCC es de alto riesgo y su inclusión o no dentro de la lista ya no depende de un análisis riguroso sobre el riesgo o sus consecuencias; sino más bien, intervendrían intereses económicos por parte del empresariado peruano porque el costo es directamente asumido por este.

A continuación, se explicará de manera detallada las teorías que Ruiz desarrolla sobre el riesgo laboral en las cuales se determina quién asume la responsabilidad y las consecuencias que trae consigo como gastos médicos, la ausencia de la remuneración, entre otros.

Tabla 3

*Las siete teorías referentes al riesgo laboral*

<b>La teoría de la culpa</b>	El autor del perjuicio está obligado a asumir el pago de la compensación. El empleado debía demostrar que el accidente ocurrió debido a la negligencia del patrón.
<b>La teoría de la responsabilidad contractual</b>	El empleador debe garantizar el bienestar de sus empleados, por lo tanto, en caso de un accidente laboral, se presume que la culpa recae sobre el empleador. Sin embargo, esta responsabilidad no se deriva del accidente en sí, sino del contrato de trabajo establecido con el trabajador.
<b>La teoría del caso fortuito</b>	Es justo que aquel que se beneficia o aprovecha de una persona y su capacidad de trabajo asuma los riesgos asociados al empleo de esa persona.
<b>La teoría del riesgo creado</b>	Asume la responsabilidad por el daño causado, ya sea por acción u omisión, recae sobre las personas que posean un bien, independientemente de si son culpables o no del daño.
<b>La teoría del riesgo profesional</b>	Atribuye a la industria las consecuencias de los riesgos que genera, argumentando que, si el propietario de una máquina debe repararla para que siga siendo económicamente beneficiosa, también debería asumir los daños que pueda ocasionar.
<b>La teoría del riesgo de autoridad</b>	La existencia de riesgos laborales no se limita al uso de maquinaria, ya que incluso en actividades sin ellas pueden presentarse. La justificación de la responsabilidad del empleador radica en la subordinación del empleado hacia su empleador.
<b>La teoría del riesgo social</b>	Los accidentes son eventos inevitables y no pueden atribuirse a una empresa o empleador específico, sino a toda la sociedad organizada, ya que la labor productiva

del trabajador beneficia no solo a la empresa, sino a toda la comunidad.

*Fuente:* Ruiz, A. (2009). Nuevo derecho de la seguridad social. Editorial: Porrúa.

Según Ruíz (2009, p. 484), una teoría previa sirvió como base para los sistemas de seguros sociales en todo el mundo, pero Lengua (2015) señala que «en la actualidad ninguna de las teorías anteriores es suficiente, ya que el énfasis normativo actual radica en el deber activo del empleador de prevenir accidentes y enfermedades laborales». En nuestro país, la Ley N ° 29783, señala que el empleador debe poner en práctica estrategias de prevención y es responsable de la seguridad del trabajador. La actualización de la Ley incluye el TCC como una actividad de alto riesgo cubierta por el SCTR.

### **3.1.3. Posibles enfermedades y accidentes de trabajo que pueden padecer los conductores del TCC**

EsSalud (s/f) describe la enfermedad profesional «como una condición patológica permanente o temporal que surge directamente del tipo de trabajo realizado o del entorno laboral».

El Reglamento de la Ley, en su artículo 1, complementa la definición de enfermedad profesional al mencionar que esta condición patológica «puede ocasionar al trabajador una incapacidad temporal, permanente o incluso la muerte». Por otro lado, el Minsa, a través de la Comisión Técnica Médica, es responsable de elaborar y actualizar la lista de enfermedades profesionales, así como de calificar “el grado de invalidez en los trabajadores asegurados que padezcan una patología incluida en la lista”. En el caso específico de los conductores de carga por carretera, se encuentran expuestos a padecer las siguientes enfermedades profesionales:

Tabla 4

*Enfermedades profesionales*

<b>Agente</b>	<b>CIE</b>	<b>Relación de síntomas y patologías relacionadas con el agente</b>	<b>Principales actividades capaces de producir enfermedades relacionadas con el agente</b>
Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetidos en el trabajo	G56.3	Parálisis del nervio radial por compresión del mismo.	Trabajos que entrañen contracción repetida del músculo supinador largo, como conductores de automóviles, presión crónica por uso de tijera.
Hipoacusia o sordera provocada por el ruido	H90.3	Sordera profesional de tipo neurosensorial, frecuencias de 3 a 6 KHz, bilateral simétrica e irreversible. <input type="checkbox"/> Vértigos. <input type="checkbox"/> Acúfenos.	Motores diesel, en particular en las dragas y los vehículos de transportes de ruta.
Enfermedades provocadas por vibraciones repetidas de transmisión vertical	T75.2	Discopatías de columna dorsolumbar.	Trabajos que supongan una exposición diaria a la vibración de todo el cuerpo por encima de 0,7 m/seg <sup>2</sup>

*Fuente:* Norma Técnica de Salud N ° 068 - MINSA

Palma (2019) realizó una investigación en la que logró determinar que los conductores están expuestos principalmente a los accidentes en las carreteras debido al exceso de horas que pasan al frente del volante, ocasionando incluso pérdidas humanas tanto de los mismos conductores como de los peatones (p. 16).

Vigil (2014) señala que el cansancio y la fatiga en los conductores se deben a la falta de horas dedicadas al descanso y la somnolencia diurna, agravada por las condiciones incómodas del camarote, que ofrece poco espacio y ventilación. Estos elementos distractores como el calor, frío y espacio reducido dificultan el descanso del trabajador (p. 25).

Finalmente, es preciso mencionar que los conductores del TCC no están protegidos de la jornada máxima legal por encontrarse dentro de los supuestos de 1) falta de fiscalización inmediata y 2) por intermitencia de los servicios; es decir, de acuerdo, al criterio del legislador, los conductores al encontrarse permanentemente viajando no cuentan con un jefe que pueda fiscalizarlos de manera directa. Y en lo que respecta al segundo supuesto; el legislador ha determinado que la actividad para la cual fueron contratados – conducción del vehículo – no la ejecutan durante toda la “jornada laboral” por lo tanto, tendrían periodos que no realizan labores efectivas; por lo tanto, tendrían periodos de libre disponibilidad (García, p.7,2009).

### **3.2. Análisis del SCTR y de su pensión de invalidez**

#### **3.2.1. ¿Cómo acceder al SCTR?**

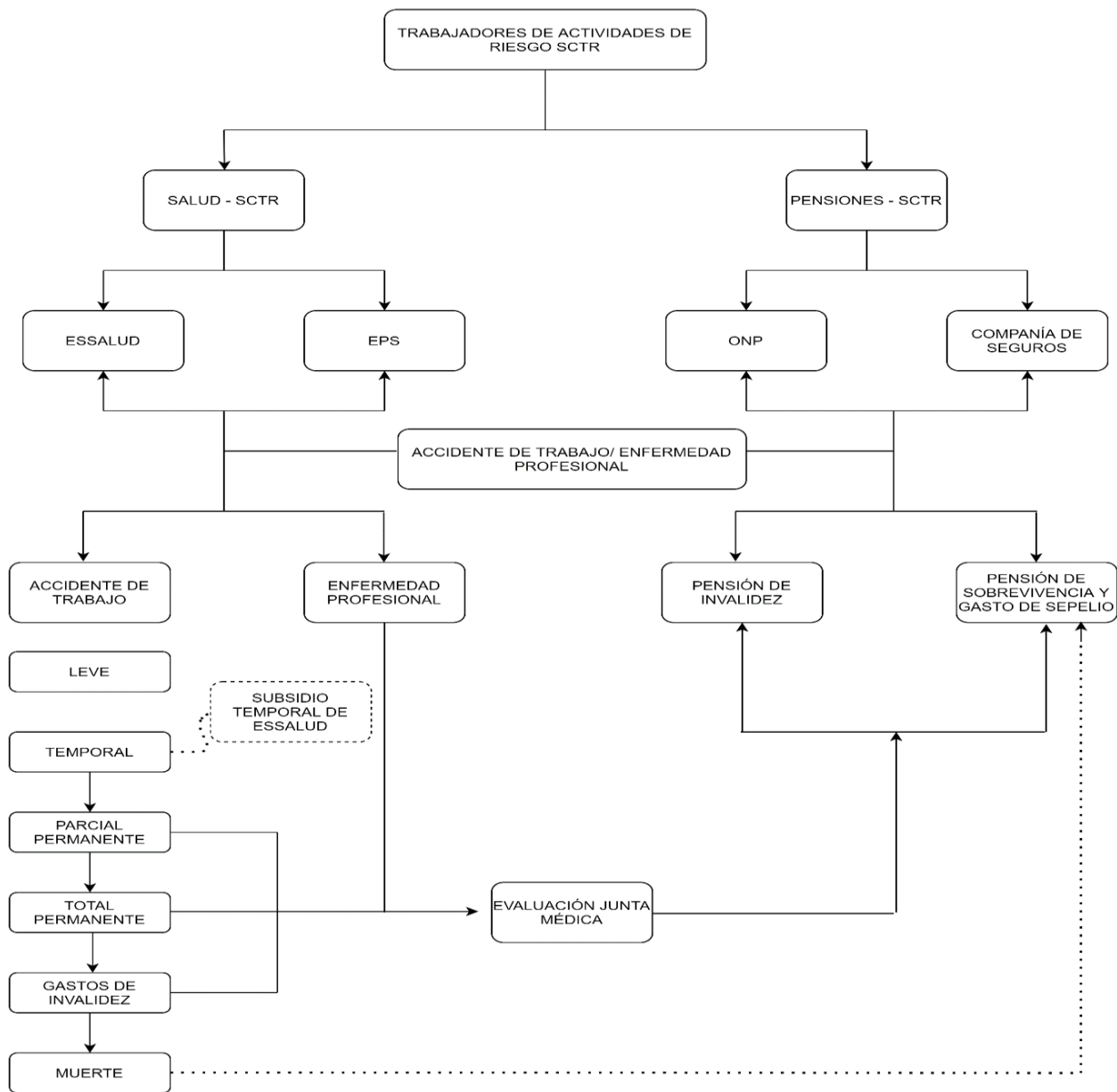
Para activar el SCTR, primero se debe verificar si se encuentra en la tabla de enfermedades profesionales aprobada por RM N ° 480-2008/MINSA y modificatorias. Luego, se identifica la prestación requerida: en caso de accidente, puede ser la prestación de salud a través de Essalud o una EPS. La calificación de la incapacidad del trabajador se divide en tres: a) leve, el empleador paga el descanso médico hasta 20 días; b) temporal, EsSalud paga la remuneración desde el día 21 hasta 11 meses y 10 días; c) parcial permanente o total permanente, donde el SCTR es crucial, ya que los trabajadores sin seguro solo reciben el subsidio de EsSalud por un año (20 días a cargo del empleador y el resto a cargo de EsSalud), y después pueden perder

tanto su remuneración como su trabajo según el artículo 16 inciso e) del Decreto Legislativo 728.

Cuando se presenta una enfermedad profesional, el paciente debe recibir atención médica dentro de su régimen regular de salud. El médico tratante realizará exámenes y análisis al paciente, elaborando un informe que incluya el diagnóstico y el agente causante de la enfermedad. Este informe se enviará a la entidad con la cual se adquirió el SCTR, ya sea la ONP o la aseguradora, quienes comprobarán si corresponde una pensión por invalidez. A continuación, se muestra un diagrama de flujo resumiendo el proceso:

Diagrama de flujo N ° 1

*Proceso de atención por el SCTR*



*Fuente:* Informe técnico “Análisis Situacional del SCTR en Lima Metropolitana – Setiembre 2015”.

En lo que respecta a la pensión de invalidez del SCTR, inicia con el proveedor del seguro que recibe una solicitud de cobertura, verifica la póliza y la fecha de declaración del trabajador antes del siniestro. Si cumple con los requisitos, se solicita la documentación necesaria para la calificación del caso.

Si el accidente no tiene protección, se informa al asegurado y a la empresa. En caso de tener cobertura, se realiza una evaluación médica y se emite un dictamen de invalidez. Si el asegurado no está conforme con el grado de invalidez determinado, puede enviar el expediente al Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) para una nueva apreciación. Si no hay discrepancias o el asegurado no se pronuncia, y el grado de invalidez es mayor al 20%, se liquida el pago correspondiente y finaliza el proceso.

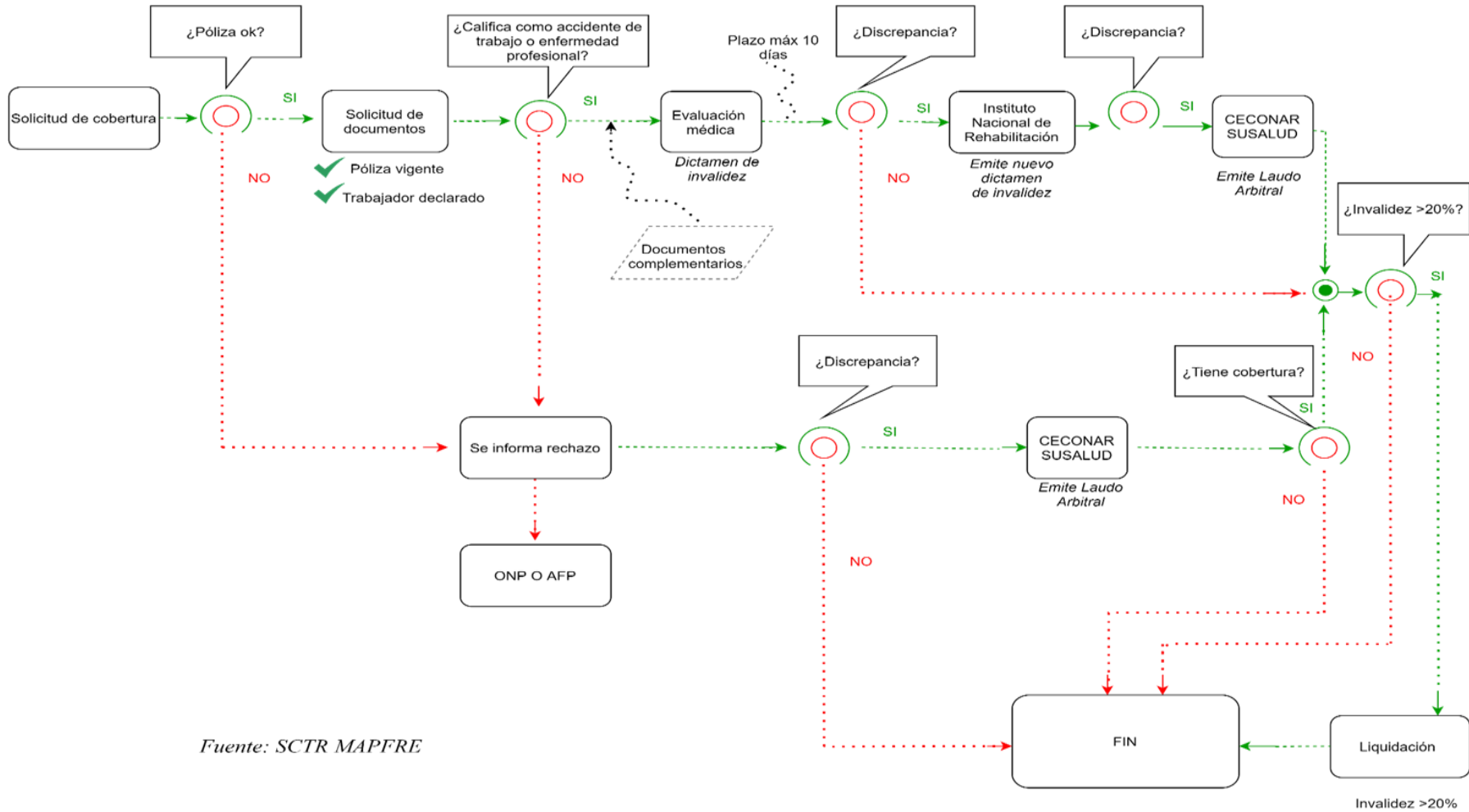
Una vez que el INR emite el dictamen de invalidez, tanto el proveedor del seguro como el asegurado pueden no estar conformes. En ese caso, la parte insatisfecha debe solicitar un arbitraje ante el Ceconar y arbitraje de la Susalud, que emitirá un Laudo Arbitral con carácter de cosa juzgada. Luego, se verifica si el grado de invalidez es mayor al 20% y, de ser así, se liquida el caso con los devengados correspondientes. Si el asegurado expresa su disconformidad después de la carta de rechazo del proveedor, se someterá a un proceso arbitral ante el Ceconar y arbitraje de la Susalud, que emitirá un Laudo Arbitral para determinar la cobertura del siniestro por el SCTR y el grado de invalidez, si corresponde. Una vez emitido el Laudo Arbitral, se verifica si el caso tiene cobertura y si el grado de invalidez es mayor al 20%, y así finaliza el proceso.

A continuación, el diagrama plasma de una forma muy fácil de entender lo abordado en este apartado:



Diagrama de flujo N ° 2

Invalidez por accidente de trabajo o enfermedad profesional



Las características de esta pensión son:

Tabla 5

*Características de la pensión de invalidez en el SCTR*

Pensión de invalidez SCTR	
Beneficiario	Los trabajadores que desempeñen labores incluidas en el Anexo 5 del DS N ° 009-97-SA
Condiciones	El inicio del pago de la pensión se realizará al finalizar el período de subsidio otorgado por <u>Essalud</u> , siempre que el asegurado se encuentre al día con el pago del seguro.
Monto	El SCTR (SCTR) señala diferentes pensiones según el grado de invalidez del trabajador. En caso de invalidez parcial permanente igual o superior al 50%, se otorgará una pensión vitalicia equivalente al 50% de la remuneración mensual. En el caso de invalidez total permanente, la pensión será del 70% de la remuneración mensual, pero si el trabajador queda incapacitado para cualquier trabajo y necesita asistencia para movilizarse, la pensión será del 100%. En situaciones de invalidez temporal, la compañía pagará una pensión mensual según el grado total o parcial de la invalidez hasta la recuperación del trabajador. Si la invalidez es parcial permanente inferior al 50% pero igual o superior al 20%, el asegurado recibirá un pago único equivalente a 24 mensualidades de pensión proporcional a la Invalidez Total Permanente.

### 3.2.2 La pensión de invalidez en los sistemas peruanos

La pensión se entrega cuando el trabajador padece una disminución igual o superior al 50% en su capacidad de trabajo. Hay dos sistemas para obtener esta pensión, la ONP y la AFP.

Tabla 7

*Sistemas para adquirir la pensión por invalidez*

	<b>Pensión de invalidez ONP</b>	<b>Pensión de invalidez AFP</b>
<b>Beneficiario</b>	Aportante a la ONP	Afiliado a la AFP
<b>Condiciones</b>	Para acceder a la pensión de invalidez, se deben cumplir los siguientes requisitos: haber aportado al sistema durante 15 años, haber aportado entre 3 años y menos de 15 años, tener al menos 3 años consecutivos de aportación, o haber aportado más de 1 año y menos de 3 años, pero la invalidez debe ser a causa de una enfermedad no profesional.	Para tener derecho a las prestaciones del seguro, es necesario haber pagado la prima del seguro por al menos 4 meses, dentro de los últimos 8 meses previos al siniestro. En el caso de trabajadores nuevos, el período de afiliación no debe exceder los 2 meses, contados desde el mes en que vence el pago del primer aporte.
<b>Monto</b>	El monto de la pensión de invalidez corresponderá al 50% de la remuneración o ingreso del afiliado, sin poder superar el límite máximo de pensión establecido en el régimen, actualmente de S/ 893. Si el asegurado necesita cuidados permanentes de otra persona, recibirá una bonificación mensual adicional. La suma de ambos beneficios no podrá exceder el límite máximo de pensión del SNP, que es actualmente de S/ 893.	En caso de invalidez parcial, la pensión corresponderá al 50% de la remuneración mensual, mientras que, en el caso de invalidez total, la pensión será del 70% de la remuneración mensual.

*Fuente:* ONP, AFP, SBS

### 3.2.3 La mal llamada pensión de invalidez del SCTR

Varios autores han abordado el tema de la pensión de invalidez, coincidiendo en su definición como aquella prestación otorgada cuando una enfermedad o accidente provoca un menoscabo o pérdida de la condición laboral, impidiendo continuar con el trabajo habitual. Esta pensión puede ser temporal o permanente, dependiendo del grado de invalidez determinado.

Según el artículo 115 del Reglamento del TUO de la Ley SPP: “tienen derecho a la pensión de invalidez los trabajadores afiliados que quedan en condición de invalidez total o parcial, siempre que no sea originada por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales”. En el

caso del SCTR, este seguro puede mejorar la situación de los afiliados al SPP, ya que, al ser contratado por el empleador, les permite acceder a las prestaciones de la pensión de invalidez. Sin embargo, la situación es totalmente distinta para aquellos que se encuentran aportando a la ONP, puesto que el Decreto Ley N°19990 prescribe en su artículo 25 que *“tiene derecho a pensión de invalidez el asegurado: inciso d) Cuya invalidez se haya producido por accidente común o de trabajo, o enfermedad profesional, siempre que a la fecha de producirse el riesgo haya estado aportando”*.

Sandro Núñez Paz señala que el SCTR (SCTR) ofrece cobertura a los trabajadores que han sufrido daños en su salud debido a accidentes laborales o enfermedades ocupacionales. En situaciones de discapacidad causada por un accidente de trabajo o alguna enfermedad relacionada con la labor que desempeña, el trabajador recibirá la pensión de invalidez, un beneficio adicional proporcionado por el SCTR. Es importante destacar que este seguro no admite pensiones adelantadas ni se acumula con pensiones jubilatorias, ya que no es propiamente una pensión, sino un seguro que brinda rentas vitalicias en casos de infortunios laborales.

A diferencia de la de jubilación, la pensión de invalidez del SCTR no implica un retorno al trabajador y se activa únicamente si ocurre una contingencia de origen ocupacional. El SCTR es contratado obligatoriamente por el empleador, quien incluye al trabajador en la póliza de seguros sin descontar dinero de sus haberes. Además, el trabajador no tiene la opción de elegir la compañía aseguradora, a diferencia de los regímenes pensionarios donde puede elegir entre la ONP o una AFP.

Bajo la postura antes descrita, que comparte por la autora, se puede concluir que, aunque técnicamente se denomina "pensión de invalidez", el SCTR es un seguro que el empleador está legalmente obligado a contratar, al igual que el seguro de vida ley, siendo una renta vitalicia activada en caso de infortunios laborales. Por lo tanto, este importante grupo de trabajadores del TCC que cuenten con SCTR frente a un accidente de trabajo o enfermedad profesional, este seguro no les otorgará una pensión de invalidez, sino un seguro; y por otro lado el SPP tampoco podrá otorgar la pensión de invalidez puesto que su norma no le permite atender a casos provenientes de infortunios laborales; quedando demostrado entonces la desprotección.

### **3.3. Describir sobre el tratamiento del contenido esencial del derecho a la pensión**

#### **3.3.1. Contenido esencial del derecho a la pensión**

Según César Abanto Revilla, la garantía del contenido sustancial de la pensión tiene su principio en Alemania y está regulada en diversas constituciones, como la española de 1978. César Gonzales Hunt y Javier Paitán Martínez han identificado tres elementos que conforman dicho contenido: «el derecho de acceso a una pensión, el derecho a no ser privado arbitrariamente de ella y el derecho a una pensión mínima vital». El Tribunal Constitucional, en varias sentencias, ha ratificado estos elementos y ha enfatizado que la pensión debe permitir a las personas vivir con dignidad. Asimismo, destaca que se debe proteger frente a privaciones arbitrarias e injustificadas, asegurando el gozo de una pensión mínima vital como concreción del contenido esencial del derecho a la pensión.

El acceder a una pensión significa la posibilidad de integrar un régimen previsional ante el cumplimiento de los requisitos para aportar, pero esto no garantiza automáticamente recibir una pensión, ya que ello depende de los supuestos establecidos para cada prestación. El derecho a no ser restringido injustamente de una pensión significa que una vez que se tiene derecho a recibir una prestación, este no puede ser vulnerado sin justificación suficiente. Por otra parte, el derecho a una pensión mínima vital busca asegurar que existan parámetros razonables para asegurar una cuota que proteja al menos las necesidades básicas de los pensionistas y preserve su dignidad. Estos tres fundamentos integran el centro esencial del derecho a la pensión, protegido de intervenciones restrictivas por parte del legislador. Sin embargo, es importante destacar que estos elementos no están presentes en la pensión de invalidez proporcionada por el SCTR, ya que no garantiza el acceso a un régimen previsional, sino a un seguro que cubre los daños derivados de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; además este seguro en cualquier momento podría retirarse de la Ley como ya sucedió en el pasado. Toma más fuerza la posición de la mal llamada pensión de invalidez del SCTR, puesto que, debido a que no es una pensión, el ejecutivo ha podido incorporar y retirar a la actividad del TCC sin problema alguno; es decir, no ha vulnerado el contenido esencial de la pensión en lo que respecta de “no ser restringido injustamente”.

### 3.3.2. Desarrollo jurisprudencial del derecho de acceso a la pensión

La seguridad social es una función esencial del Estado, garantizada por un complejo marco normativo que busca proteger la calidad de vida de los ciudadanos en situaciones de contingencia, como el cese en el empleo, viudez, orfandad e invalidez, entre otros. Se basa en «los principios de progresividad, universalidad y solidaridad, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas». El TC ha señalado que el derecho a la pensión es de naturaleza alimentaria y su falta de pago puede afectar seriamente la vida del beneficiario. Además, se destaca “que los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución no se limitan a los enumerados en el artículo 2, sino que también incluyen el derecho a prestaciones de salud y pensión, establecidos en el artículo 11, que deben ser garantizados a través del sistema de seguridad social”.

En precedentes judiciales de cumplimiento obligatorio, se ha establecido que para calificar las pensiones se deben considerar los siguientes aspectos: a) los períodos de aportación no pierden validez, excepto en casos de caducidad de aportaciones declaradas antes del 1 de mayo de 1973. La Ley N ° 28407, vigente desde el 3 de diciembre de 2004, b) “En cuanto a las aportaciones de los asegurados obligatorios, los artículos 11 y 70 del Decreto Ley N ° 19990 señalan que los empleadores están obligados a retener las aportaciones de los trabajadores asegurados obligatorios, y que los períodos de aportación” para estos asegurados se consideran incluso cuando el empleador no ha realizado el pago de las aportaciones (EXP. N ° 1417-2005-AA/TC).

### 3.4. Propuesta de regulación en la legislación nacional

#### PROPUESTA LEGISLATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE PENSIONES

#### **Artículo 1.** Modifícase

Modifícase el artículo 115 del Reglamento del Texto Único de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones», en los términos siguientes:

*“Artículo 115. Pensión de invalidez, cobertura y condiciones aplicables. Tienen derecho a la pensión de invalidez bajo la cobertura del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, los trabajadores afiliados que queden en condición de invalidez total o parcial, no originada por actos voluntarios o como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes, o de preexistencias, conforme a la reglamentación de la materia, y que no estén gozando de pensión de jubilación (...)”.*

**«Artículo 2.** Vigencia de la ley

La presente ley tiene vigencia y está orientada a su aplicación práctica en todo el territorio nacional peruano.»

## Conclusiones

La actividad del TCC, ampliamente utilizado para la distribución de mercancías, está categorizado como una actividad de alto riesgo en la Ley, lo que lo incluye dentro de la cobertura del SCTR. Uno de los mayores peligros asociados con esta actividad es el riesgo de accidentes de tránsito, lo que hace que la protección del SCTR sea relevante para los trabajadores involucrados. Sin embargo, la investigación se centra en analizar específicamente la pensión de invalidez, prestación del SCTR, cuestionando si realmente se trata de una pensión o de un seguro adicional, lo cual es crucial para comprender sus alcances.

La pensión de invalidez otorgada por el SCTR para los trabajadores dedicados al TCC, aunque aparentemente les proporciona acceso a prestaciones en salud y pensiones, se discute como no siendo propiamente una pensión sino un seguro más. La investigación analiza y comprende cómo esta prestación funciona, cuáles son sus requisitos y limitaciones, y cómo se diferencia de una pensión propiamente dicha, que normalmente se asocia con un sistema previsional.

Finalmente, la investigación aborda el tratamiento del contenido esencial del derecho a la pensión en el contexto de la pensión de invalidez proporcionada por el SCTR. Identificando tres elementos fundamentales que constituyen este derecho: el acceso a una pensión, la prohibición de ser privado arbitrariamente de ella y el derecho a una pensión mínima vital. Sin embargo, no están presentes en la pensión de invalidez del SCTR, lo que plantea la necesidad de revisar y modificar el marco normativo para garantizar que los trabajadores que quedan en estado de invalidez debido a accidentes de trabajo o enfermedades profesionales tengan un acceso real a una pensión que les permita llevar una vida digna.



## **Recomendaciones**

Se sugiere que futuras investigaciones se centren en promover un enfoque integral de seguridad social que garantice cobertura en salud y pensiones a todas las personas que viven en el Perú que se encuentren en situación de vulnerabilidad debido a contingencias, como accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Es esencial concientizar al legislador sobre la importancia de asegurar el acceso al derecho fundamental de pensión de invalidez para los trabajadores del TCC. Una posible estrategia sería proponer una modificación al artículo 115 del Reglamento del TUO de la Ley del SPP, aprobado por DS N°004-98-EF, para que se incluya específicamente a los trabajadores del TCC dentro de los que se beneficien de la pensión de invalidez. Esto permitiría que estos trabajadores tengan acceso a una pensión que les brinde una protección adecuada en caso de incapacidad laboral, y que se considere la naturaleza alimentaria de dicho derecho, asegurando así una vida digna no sólo para ellos sino también para sus familias.

## Referencias

Asociación Peruana de Empresas de Seguros (2022). *SCTR: Seguro complementario para trabajo de riesgo*. Apeseg. <https://www.apeseg.org.pe/sctr-seguro-complementario-para-trabajo-de-riesgo/>

THEMIS Revista De Derecho, (75), 17-32. <https://doi.org/10.18800/themis.201901.002>

Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo. (2015). Informe Técnico: Análisis situacional del SCTR en Lima Metropolitana, hacia un seguro universal de enfermedades y accidentes ocupacionales. <https://acortar.link/SESh5z>

Casación Laboral n ° 14239-2015-Lima.

Constitución Política del Perú.

Cusman, V. (2017). *Análisis para una cobertura armónica del seguro previsional y del SCTR*. [Tesis de maestría, Universidad de Lima]. Repositorio institucional. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5319>

Decreto Legislativo N ° 854. *Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo*.

Decreto Legislativo N ° 688. *Ley de Consolidación de Beneficios Sociales*.

Decreto Legislativo N° 19990. *Ley del Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social*.

DS N ° 009-97-SA. *Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud*.

DS N ° 017-2009-MTC. *Reglamento Nacional de Administración de Transporte*.

DS N ° 008-2022-SA. *Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N ° 26790*.

Expediente N ° 10063-2006-PA/TC.

Expediente N ° 050-2004-AI/TC

García, M. (2009). *Guía operativa 5: Jornada, horario de trabajo y horas extras*. Revista Gaceta Jurídica, El Búho EIRL.

Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. (2022), *Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza 2021*. Perú, Lima.

Ley N ° 29783. *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*.

Ley N ° 26323. *Ley que señala disposiciones referidas al funcionamiento de la Oficina de Normalización Previsional*

Lengua, A. (2015). *Reflexiones con relación al accidente de trabajo en el régimen del SCTR*. Revista Laborem, (15).  
[https://www.spdtss.org.pe/sites/default/files/libros/archivos\\_14591846980.pdf](https://www.spdtss.org.pe/sites/default/files/libros/archivos_14591846980.pdf)

Mapfre Perú. (16 de noviembre de 2016). *SCTR SCTR MAPFRE* [video]. YouTube.  
<https://www.youtube.com/watch?v=oTviKoq0JMU&t=210s>

Muñoz, I. (2000). *La reforma del sistema privado de pensiones*. Universidad del Pacífico. 451-452

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2015). *Guía de orientación al usuario del transporte terrestre*. [https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio\\_exterior/facilitacion\\_comercio\\_exterior/Guia\\_Transporte\\_Terrestre\\_13072015.pdf](https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/facilitacion_comercio_exterior/Guia_Transporte_Terrestre_13072015.pdf)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2020). *Estadísticas de Notificaciones de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales por Actividad Económica correspondiente al año 2019*. <https://acortar.link/GEucWv>

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2018). *Política y Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021*. [https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/CNSST/politica\\_nacional\\_SST\\_2017\\_2021.pdf](https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/CNSST/politica_nacional_SST_2017_2021.pdf)

Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2017). *Anuario Estadístico 2017*. [https://portal.mtc.gob.pe/estadisticas/publicaciones/anuarios/ANUARIO\\_ESTADISTICO\\_2017.pdf](https://portal.mtc.gob.pe/estadisticas/publicaciones/anuarios/ANUARIO_ESTADISTICO_2017.pdf)

Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2005). *Plan intermodal de Transporte. Anuario Estadístico 2017*. <https://www.pvn.gob.pe/wp-content/uploads/2017/12/PLAN ESTRATEGICO-2007-20111.pdf>

Ministerio de Salud. (2019). *Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030: Perú, país saludable*. Lima, Perú.

Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. (2017). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

NTS N ° 068-MINSA/GDSP-V.1. *Norma técnica de salud que señala el listado de enfermedades profesionales*.

Oficina de Normalización Previsional – ONP. (2021). *SCTR*. Consultado el 10 de mayo de 2021. <https://www.onpsctr.gob.pe/>

Organización Internacional del Trabajo. (2011). *Informe VI: Seguridad social para la justicia social y una globalización equitativa*. Ginebra. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_154235.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_154235.pdf)

Organización Internacional del Trabajo. (2021). *Seguridad y Salud en el Trabajo*. Consultado el 21 de noviembre del 2021. <https://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/lang-->

[es/index.htm#:~:text=Cada%20d%C3%ADa%20mueren%20personas%20a,4%20d%C3%ADas%20de%20absentismo%20laboral.](#)

Ospina, S. (2015). *Una mirada crítica al SCTR*. Revista Laborem n ° (15). 175 – 192.

Palma, Q. (2019). *Régimen laboral especial de los conductores de transporte terrestre interprovincial*. [Tesis de segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/15313>

Paredes, B. (2014). *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo*. Revista Soluciones Laborales. Gaceta Jurídica n ° (75). 51 - 60.

Quispe, Y. (2012). *Mejoramiento del desempeño de servicio de transporte de carga para reducir costos logísticos en tracto camiones con semirremolque*. [Tesis de ingeniería mecánica, Universidad Nacional del Centro de Perú]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/3619/Murillo%20Quispe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ruiz, M. (2009). *Nuevo derecho de la seguridad social*. Editorial Porrúa. México. [https://www.academia.edu/28394775/Nuevo\\_Derecho\\_de\\_la\\_Seguridad\\_Social\\_Ruiz\\_Moreno](https://www.academia.edu/28394775/Nuevo_Derecho_de_la_Seguridad_Social_Ruiz_Moreno)

Seguro Social de Salud. (2020). *SCTR*. Consultado el 21 de noviembre del 2020. <http://www.essalud.gob.pe/proteccion/>

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (2020). *Seguros Obligatorios: SCTR – SCTR*. Consultado el 10 de setiembre del 2020. <https://www.sbs.gob.pe/usuarios/informacion-de-seguros/seguros-obligatorios/seguro-complementario-de-trabajo-de-riesgo-sctr>

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (2021). *Comisiones y Primas de Seguro del SPP*. Consultado el 01 de junio del 2021. [https://www.sbs.gob.pe/app/spp/empleadores/comisiones\\_spp/paginas/comision\\_prima.aspx](https://www.sbs.gob.pe/app/spp/empleadores/comisiones_spp/paginas/comision_prima.aspx).

Tejada, R. (2018). *Alcances y deficiencias sobre la regulación de la extinción automática del contrato de trabajo por invalidez absoluta permanente en el ordenamiento peruano*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13412>

Torres, G. (2019). *Idoneidad de la Ley n ° 30425 como mecanismo de salvaguarda en la estabilidad de la seguridad social y el sistema previsional: propuestas para mejor administración del fondo pensionario*. [Tesis de pre grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio institucional. <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1864>